



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0287	Sábado, 15 de Diciembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo
- » Vice Presidenta:
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
- » Primera Secretaria:
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Hector A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MAGISTRADA Y/O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

4.- ASUNTOS GENERALES. Y

5.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO



2.-Dictamen:

Designación de Magistrado o Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, oficio suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que somete a la consideración de esta Legislatura, la terna para designar Magistrado o Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito firmado por el C. Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que, conforme a las facultades que le confiere el artículo 11 fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, somete a la consideración de la esta Asamblea Popular, la ratificación de la Licenciada Julieta Martínez Villalpando en el cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, en razón de que la LIX Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria del once de diciembre de dos mil ocho, la designó con tal cargo, para un periodo de cuatro años, tomándosele la protesta ante el Pleno del Órgano Legislativo el día quince del mismo mes y año, por lo que el día 15 de diciembre de 2012 concluye su encargo.

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2012, se dio lectura al documento en mención.

A través del memorándum número 1162 de igual fecha, luego de su primera lectura, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la suscrita Comisión.

SEGUNDO.- En fecha 6 de diciembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Parte de esta Legislatura oficio suscrito por la Licenciada Julieta Martínez Villalpando, que en carácter de interesada remite a esta Asamblea Popular, anexando al mismo, copia certificada del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día seis de



noviembre del año en curso. Sesión mediante la cual se tomó el acuerdo relativo a proponer ante la Legislatura su ratificación en el cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

En Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre se dio lectura al documento en mención y a través del memorándum número 1218 de la misma fecha el documento fue turnado para su análisis y dictamen a la suscrita Comisión.

TERCERO.- En fecha 11 de diciembre de 2012, los Presidentes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y de la Legislatura, respectivamente, a través de sendos oficios de fecha 10 de diciembre del año en curso, hicieron del conocimiento del Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, que en reunión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, se acordó solicitarle al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tuviera a bien enviar terna para la elección o ratificación en su caso, de magistrado especializado en justicia para adolescentes, fundamentado en lo previsto por los artículos 19, 105 fracciones I, IV, XVIII y relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con el numeral 25 del Reglamento General y tomando como base lo establecido en las fracciones XXXIV del artículo 65 y V del numeral 100, ambos de la Constitución Política del Estado, fracción XXXII del artículo 11 y 128 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- En Sesión de fecha 14 de diciembre de 2012, la Comisión Jurisdiccional presentó ante el Pleno el dictamen relativo a la solicitud hecha por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se solicita ratificar a la

ciudadana Licenciada Julieta Martínez Villalpando en el cargo de Magistrada del Tribunal Especializado en justicia para adolescentes. En Sesión posterior de la misma fecha el Pleno resolvió declarar la improcedencia de la solicitud inserta en el documento presentado por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, en fecha 27 de noviembre del 2012, debido a que el mismo carece de las formalidades que establece tanto la Constitución Política del Estado de Zacatecas, como las respectivas leyes orgánicas de los Poderes Judicial y Legislativo, ya que, del mismo se advierte que no se siguió el procedimiento que el marco jurídico de manera expresa señala para el caso concreto, a saber, la propuesta de designación de magistrado mediante terna. En el mismo dictamen de referencia, esta Comisión de manera clara y precisa señaló, que la declaratoria de improcedencia de la solicitud de referencia, permitiría, reencauzando la propuesta por terna, garantizar las facultades tanto de los Poderes Judicial y Legislativo y aún los derechos de la propia Magistrada propuesta, quien invariablemente podría ser incluida en la terna, además de señalar, para los efectos jurídicos a que hubiera lugar, que la Resolución de improcedencia, no se estaría en el supuesto de que operara de forma tácita una ratificación por parte de este Poder Legislativo del cargo de magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes en favor de la Licenciada Julieta Martínez Villalpando. Lo anterior, en virtud de que para esta Comisión dictaminadora los antecedentes, la experiencia, los grados académicos obtenidos y el desempeño desplegado en el encargo de Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes que se expone, motiva y justifica en el referido escrito de solicitud de ratificación eran suficientes para que hubiese sido incluida en la terna propuesta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado materia de estudio del presente instrumento legislativo. Lo anterior, debe quedar debidamente señalado en el cuerpo del presente Dictamen, pues para esta Dictaminadora queda de manifiesto que esta Asamblea Popular en ningún

momento ha pretendido vulnerar ningún derecho adquirido o derecho de tercero interesado en la secuela del procedimiento de designación de magistrado, sino que es conforme en que se cumplan los procedimientos que el marco constitucional local mandata.

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio 8555/1/2012 suscrito por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que, conforme a las facultades que le confiere el artículo 11, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, somete a la consideración de la esta Asamblea Popular, la terna para la designación de Magistrado Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

En esta Comisión de dictamen, no podemos pasar desapercibido que del oficio en cita, en su último párrafo se advierte que los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tuvieron conocimiento que la licenciada Julieta Martínez Villalpando, declinó expresamente y por así convenir a sus intereses a formar parte de la terna que fuera enviada a esta Legislatura y que es materia de estudio y análisis de esta Dictaminadora, argumentando la existencia previa de la propuesta sobre su ratificación presentada mediante oficio número 7707/1/2012.

Al respecto, esta Dictaminadora insiste en que la finalidad de haber emitido y aprobado el dictamen de improcedencia de la solicitud de ratificación señalado en el antecedente cuarto del presente instrumento, tuvo la intención, como ya quedó anotado líneas supra, de reencauzar constitucionalmente el procedimiento de designación mediante terna, de conformidad con

las fracciones XXXIV del artículo 65 y V del numeral 100, ambos de la Constitución Política del Estado, fracción XXXII del artículo 11 y 128 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria, correspondiente al 14 de diciembre del presente año, se dio lectura al documento en mención.

A través del memorándum número 1225 de la misma fecha el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la suscrita Comisión.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 100 fracción V de la Constitución Política del Estado, dispone, que es facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, someter una terna a consideración de la Legislatura, para nombrar Magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, designó como Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Licenciada Julieta Martínez Villalpando, por el periodo constitucional de cuatro años contados a partir del día quince de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO TERCERO.- En virtud de lo anterior el C. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado en ejercicio de sus atribuciones, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de

Justicia del Estado propuso a esta Legislatura del Estado de Zacatecas una terna integrada por las siguientes personas:

LIC. RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ

LIC. LUIS ALBERTO ESQUIVEL GONZÁLEZ
y

LIC. LUCÍA VERÓNICA SÁNCHEZ PADILLA

CONSIDERANDO CUARTO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 96 de la Constitución Local, así como, el 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora invitó a comparecer, a los ciudadanos que integran la terna, y celebró entrevistas individuales, con todos y cada uno de ellos, en reunión de trabajo celebrada a las 17:00 horas del día 14 de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO QUINTO.- De conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política Local en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado, y que son los siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la

autoridad o la institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buen reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por estos numerales y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por el aspirante a Magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, Licenciado Luis Alberto Esquivel González, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 14 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por el propio Luis Alberto Esquivel González, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha, y que nunca ha ocupado el cargo de Diputado Local.

CONSIDERANDO SEXTO.- Asimismo, se señala la documentación presentada por la aspirante a Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, Lucía Verónica

Sánchez Padilla, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana por la que se acredita la ciudadanía zacatecana de la aspirante;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en la Ciudad de Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 14 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por la propia Lucía Verónica Sánchez Padilla, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministra de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el

año anterior a la fecha, y que nunca ha ocupado el cargo de Diputada Local.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- De la misma manera, se señala la documentación presentada por el aspirante a Magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, Raúl García Martínez, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en la Ciudad de Nochistlán de Mejía Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana por lo que se acredita la ciudadanía zacatecana del aspirante;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 14 de enero del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escrito signado por el propio Raúl García Martínez, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha, y que nunca ha ocupado el cargo de Diputado Local.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora, concluye que los integrantes de la terna, reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propuso a su favor el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno elija mediante votación por cédula considerando como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, a los ciudadanos Licenciados Raúl García Martínez, Luis Alberto Esquivel González y Lucía Verónica Sánchez Padilla, para el periodo constitucional respectivo, que comprende del 15 de diciembre de 2012 al 15 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO NOVENO.- Hecha esta designación, se propone se le haga saber a la persona electa, la designación correspondiente, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rinda la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado, y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Zacatecas, Zac., 14 de diciembre de 2012

Designación de Magistrado o Magistrada del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

